



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00373-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho demanda promovida por MIGUEL DARÍO PÁEZ BAYONA contra CONCRELAB S.A.S. y ELENA MARÍA MARCHENA BUELVAS -, sometida a reparto y asignada al Juzgado.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ

Secretaria

Bogotá D.C., Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado KEVIN PRIETO MALAVER, portador de la C.C. 1.020.800.738 y Licencia Temporal Vigente No. 22.466 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de MIGUEL DARÍO PÁEZ BAYONA para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por MIGUEL DARÍO PÁEZ BAYONA contra CONCRELAB S.A.S. y ELENA MARÍA MARCHENA BUELVAS.

Notificar personalmente a las accionadas el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del CPTSS y en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

TERCERO: Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de las demandadas CONCRELAB S.A.S. y ELENA MARÍA MARCHENA BUELVAS, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS, y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 038 Hoy 16 de marzo de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jpra

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfae2cfe2e813e76c99f65ef3f6d96009adc50437eb36a14a1ee06647d35cf9**

Documento generado en 14/03/2021 07:15:42 PM